

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2023-00045-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo por Alimentos instaurado por la señora Daniela Gómez Serna, en contra del señor Geovany Marín González, informándole que se hace necesario señalar las respectivas agencias en derecho para proceder a la liquidación de costas, las que corren a cargo de la parte demandada conforme a lo ordenado en el ordinal cuarto del auto que dispuso continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas, 30 de agosto de 2023.


ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Auto Sustanciación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARANZAZU - CALDAS

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo por alimentos
DEMANDANTE	Daniela Gómez Serna.
DEMANDADO:	Geovany Marín González.
RADICADO	2023-00045-00

En atención a la constancia secretarial y con el fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas que ese efectuará por la secretaría del Juzgado, se señala como agencias en derecho la suma de \$ 138.318,00 Cte. (Art. 5 Nral 3 Acuerdo 10554 de 2016.).

CUMPLASE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

JUEZ

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2023-00045-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL AUTO QUE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 138.318.00
Otros gastos acreditados secretaría del Juzgado	
Valor póliza judicial	\$ - 00 -
Notificación personal	\$ - 00
TOTAL	\$ 138.318.00

SON: Ciento treinta y ocho mil trescientos dieciocho pesos (\$138.318,00) M.
Cte.

Aranzazu Caldas, 30 agosto de 2023.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2023-00045-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

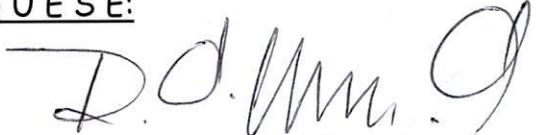
Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO Ejecutivo por alimentos
DEMANDANTE Daniela Gómez Serna.
DEMANDADO: Geovany Marín González.
RADICADO 2023-00045-00

Como el suscrito juez considera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado se ajusta a las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, se le IMPARTE APROBACIÓN conforme al numeral 1 de la misma norma.

No obstante, lo anterior, tal y como lo dispone el numeral 5 del citado artículo, éstas sólo podrán controvertirse mediante los recursos de ley.

NOTIFIQUESE:


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 101 del 31 de agosto de 2023

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario